



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2026-MPSM

San Marcos, 21 de julio de 2026



EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

“RECONOCIMIENTO DEL JIRÓN TÚPAC AMARU CUADRA 1 Y CUADRA 2, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS”

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización – Ley N°27783; Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 17 de julio del año 2026, el **Despacho N°01 – MEMORÁNDUM N°358-2026-MPSM/GM**, ingresado por el Gerente Municipal – CPC **HELMER ALBERTO ARAUJO VÁSQUEZ**, quien solicita se sirva someter a consideración y aprobación del concejo municipal el expediente referente a reconocimiento del Jr. Túpac Amaru Cdr. 1 y Cdr. 2, ya existente en el plano catastral de la provincia de San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y N°30305, así como los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, disponen que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa para la gestión de sus asuntos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación, modificación, denominación y reconocimiento de vías públicas, pasajes, parques, plazas y demás áreas de uso público dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, el Art. 79° de la citada Ley Orgánica, señala que, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: numeral 3.4) “Disponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, plazas, y la numeración predial”;

Que, en el mismo sentido se pronuncia el Art. 81° del precepto normativo mencionado en el párrafo anterior al señalar que, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las municipalidades, ejercen las siguientes funciones: 3.1) establece la nomenclatura y señalización de calles y vías de acuerdo con la regulación provincial y en coordinación con la Municipalidad Provincial;

Que, el Art. 12° del Decreto Supremo N° 04-95- MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas de Recreación Pública, establece que, “Los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

Granero del norte

SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2026-MPSM

San Marcos, 21 de julio de 2026



siguientes grupos, en orden de importancia: a) Personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, dando preferencia a los nacidos en la región. b) Personajes extranjeros, con notable actuación en favor del país o de transcendencia mundial en el mundo de las artes, la filosofía, la historia, la ciencia, la cultura, literatura, la tecnología. c) Las siguientes fechas significativas: 28 de Julio, 12 de octubre, 2 de mayo, 7 de junio, 6 de agosto, 8 de octubre, 9 de diciembre, 27 de noviembre, y fechas especiales de significación local. d) El de referencias geográficas importantes, preferentemente del país: ciudades, ríos, lagos, lagunas, mares, quebradas, montañas. e) El de elementos representativos de la flora y fauna nacional o regional. f) El de elementos de la naturaleza diversos como piedras preciosas y otros minerales. g) Otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local”;



Que, el Artículo 14° del mencionados Decreto Supremo N° 04-95-MTC, dispone que “Queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación”;



Que, mediante Informe N°052-2026-SGPUC/MPSM, la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro efectuó la evaluación técnica correspondiente respecto del Jr. Túpac Amaru Cuadra 1 y Cuadra 2, concluyendo que dicha vía se encuentra identificada dentro del ámbito urbano y recomendando su reconocimiento para efectos administrativos y de acceso a servicios básicos;



Que, mediante Informe N° 392-2026-GIDT/MPSM, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial emitió opinión técnica favorable respecto al reconocimiento de la referida vía, recomendando la formalización del acto administrativo correspondiente;



Que, mediante Informe Legal N°114-2026-GAJ-JNVS/MPSM, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable el reconocimiento del Jr. Túpac Amaru Cuadra 1 y Cuadra 2, señalando que dicho acto constituye una formalización administrativa sustentada en los informes técnicos emitidos por los órganos competentes, recomendando la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Memorándum N°358-2026-MPSM/GM, ingresado por el Gerente Municipal – CPC HELMER ALBERTO ARAUJO VÁSQUEZ, quien solicita se sirva someter a consideración y aprobación del concejo municipal el expediente referente a reconocimiento del Jr. Túpac Amaru Cdr. 1 y Cdr. 2, ya existente en el plano catastral de la provincia de San Marcos

Que, Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 17 de julio del año 2026, el Despacho N°01 – MEMORÁNDUM N°358-2026-MPSM/GM, ingresado por el Gerente Municipal – CPC HELMER ALBERTO ARAUJO VÁSQUEZ, quien solicita se sirva someter a consideración y aprobación del concejo municipal el expediente referente a reconocimiento del Jr. Túpac Amaru Cdr. 1 y Cdr. 2, ya existente en el plano catastral de la provincia de San Marcos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°108-2026, de fecha 20 de julio de 2026, en su Artículo primero dispone: “APROBAR el Reconocimiento del Jr. Túpac Amaru Cuadra 1 y Cuadra 2, ubicado en el distrito de Pedro Gálvez, provincia de San Marcos, departamento de Cajamarca, conforme a las determinaciones técnicas y legal emitidas por la Subgerencia de Planificación Urbana y Catastro, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica”;





ORDENANZA MUNICIPAL N°015-2026-MPSM

San Marcos, 21 de julio de 2026

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DEL JIRÓN TÚPAC AMARU CUADRA 1 Y CUADRA 2, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER el JIRÓN TÚPAC AMARU CUADRA 1 Y CUADRA 2, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, conforme obra en el expediente técnico y los requisitos legales necesarios, y ser de necesidad y utilidad pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR la nomenclatura del pasaje "Carmen De La Cruz", ubicado en el Distrito "Pedro Gálvez", Provincia "San Marcos", Departamento "Cajamarca", "Área Pasaje: 1,218.10 m²", "Perímetro: 408.73 ml", "Ancho promedio pasaje: 6.00 ml (incluye calzada y veredas)", "Longitud Máxima Pasaje: 197.77 ml", Servicios Básicos "No cuentan" de conformidad a los documentos del expediente y consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, en coordinación con la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, continúe con los trámites administrativos y técnicos para la incorporación, registro y actualización del JIRÓN TÚPAC AMARU CUADRA 1 Y CUADRA 2, DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ, PROVINCIA DE SAN MARCOS, en la base cartográfica y catastro municipal, así como ante las entidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Secretaría General a través de la Oficina de Informática la publicación de la presente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos (www.munisanmarcos.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica.
3. G. de Infraestructura y Desarrollo Territorial
4. S.G. Planeamiento Urbano y Catastro
5. Administrado
6. Portal

C.c.:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Graf

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MARCOS
ING. SANTOS WILLAN ROJAS ARZABE
ALCALDE PROVINCIAL

